

... de las que por el primer año
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...
 ... de ... de ... de ... de ...





DELLO QUARTO...
RAVEDIS ANDE MIL SETE
MILLO...
DIE...
MILLO...

Mio...
ben detto...
hijotea...
pa...
Cum...
Mag...
fuer...
ma...
Caly...
Judic...
La...
Para...
No...
Nenun...
fau...
In...
Luel...
mill...
de...
Marim...



... No dirgues Vein...
... Mallua ...
... Sucom Padie ...
... Medina ...
... Don Honorio Conde ...
... Don ... Camunas ...
... de huela ...
... Conde ...
... Calle ...

Diego dias
Prietas ... Rodriguez

110 ...

El Meru

1100 ...
8 ...
F. J. ...



Suplico y por hauesed I dno po dex
Justina Juan & Maria obregones que desta causa que
dame Juan Conoz p anaguallo via a gremio en como por ser venia pa
sada Inautorida de Secora Lugada y de quinn años de haber sacado de
de no fanyo y general en forma que el fha en esta villa de Huelva
en quatro dias de mes de mayo de mill setecientos y diez y nueve
año de hoy ante quoyo C. deo. guillio de fceonaco lo firmaron
los Superiores y por el quoyo D. deo. de fceonaco lo firmaron
de hoy ante quoyo D. deo. de fceonaco lo firmaron
de hoy ante quoyo D. deo. de fceonaco lo firmaron

P. deo. Borjales
N. deo. Borjales

Francisco albaro

D. deo. Borjales

M. deo. Borjales

1000
1000
1000





**SELO QVARTO DE VALI
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.**

Ladillo Joseph Delgado Sr. de su Mage y pu. esta Ciudad de Valencia
sentido y ruygos se oyo la suplica y contiene asi
D. Juan Martin como nos de Juan, e Hores Viuda de
Juan Muños, D. Gregoria Muños e hores muñ, lex, e Don
Andres e los Reyes Monsalve y D. Theresa Muños e hores
Cecilio Doniella y mayor de Dyute y cinco años, todas
Vecinas desta Ciudad de Ayudo, y Doña Dña Gregoria
Viuda de la Honra, y Dña Dño mi marido
concede y lo tepido para lo q se contiene en esta sup
plica; y citando presente al Dño D. Andres e los Reyes
Delgado y conuedió en bastante forma de dño yares
ptada de la Dña D. Gregoria, Junta con la Dña Dña
Juan e Hores y D. Theresa la madre y hermanas
dixeron q por quanto sonian vna casa y heredes
con el Fran Martin y D. Andrea e hores muñ
dres y dueños en la villa de Lucba la qual dio las
Dña D. Juan, y vendio a Gil Joseph Mio Sastre y ve
zino de la Dña villa; quien compra la mitad de
estas dñtas casas q nos tocaran y pertenecian q
estas herencias en noventa ducados e vellon
en esta dñta villa satisficida y para...



... de amor. No poder bas...
... de equite y a nres
... a l'ho d' Andres e los Ceyes para q'on nro
Nombre y Representando nuestras personas pueda
pedir haues y Cobrar Judicial y Extrajudicial
Alho Gil Joseph y sus herederos y subterrefes
sus vienes y Equien mas Conuenza los d'hos
uensa ducados; y Alho de las Cerruere y Cobrar
pueda dar y otorgar Cartas de pago, finiquitos, cartas
Chancelaciones y las otras q' conbengan Confee de
paga o Conuencian, e de non numerata pecun
nia q' de la forma y manera q' fueron hechas y otor
gadas por el sus d'ho. Nosotras de deluzo las otor
gamos, aprouamos y Ratificamos para q' mayor
Validacion y firmera y sobre la d'ha Cobranza
pueda parecer y parua ante qualci quiera Senor
Jures y Justicias Eclesiasticas y Seculares e d'ha
Villa, y otras partes y pida y hazas y Liga Execu
ones, peticiones, Solturas, Embargos de embargos
Ventas de anses y demates e d'ho res, como peticiones
e d'ho presente peticion y Scripturas
en p'ouancia, q' no qualquiera Senor e



Prueba, papeles y Libros de los
de la Comunidad, fache de los, sobre los
este Concluya oiga autos y sentencias, apete de los
Consenta, Dene provisiones Reales, Tenuzas, y laidemas
de Combonan y las haga Subimar y leer a las personas
aquien fueren divididas y le pida p^rteccion; y Vltimam^{te}
hasta q^e los d^{os} pleitos esten fenecidos y la d^{ca} Cobran
za Conseguida, para el susdho hacer y haga todos
los Autos altos y d^{os} Judiciales y Extrajudiciales
de Combonan, y se requieran, y para todo ello auer
so y dependiente le demos este poder con libre y Gral
Administracion y facultad de substituirlo en todo o en
parte y releuad^o de Cortos en forma q^e Curo Cumpli
miento y primera obligamos nuestras personas y d^{os}
nes presentes y futuras con Contrato excoibido en forma,
y Comuicad^o a las Leyes en su favor y desfavor con la
General en forma, y las d^{as} de Juan de Herrera y de
Propria e Honor au' mismo Comuicamos las leyes de
Senados Consultos Reales y mas favorables a las tras
gerez q^e en semejantes casos hallan de Curo Beneficio
fuyamos apercebidos por el presente, no q^e Valida
este y d^{ca} era necesario Comuicad^o y entendi^{do}
fueren lo haremos ad^e q^e se p^rte y Comuicad^o
de tanto yo la d^{ca} de Inyoria y de Carada Inyoria





SELO QUARTO VEINTEMA
RA JE DIS ANO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Yo Ana de la Cruz no ire contra el honor y forma de este
yuntamiento, ni q para otorgarlo fuy inducida ni aborrecida
ni de mi marido ni por otra persona en su nombre q con
fieso la otorgo con libre voluntad q con testigos en mi libe
ridad, ni la he reclamado ni contradicho y si pareciere na
dalga, y lo nuevo, y este suar, ni obligo a nadie a volver
con mi voluntad, a q p o no pueda y sea concedido y si con
cedido me fuere o de las de aya q sea de propio mudo, o a
el efecto de apoderado vel caspiondi no hare culpa alguna
sua, y así lo otorgamos con el dho D^{no} Marcial de la ley
ante el p^o n^o 11, p^o y notario q asiste en el conuicio, y los
otorgantes firmo el q supo, y por las q no auro luego un
testigo q esha en la l^{ta} de ayuntamiento en diez y seis dias del
mes de febrero de l año de mil setecientos y diez y nueve. Por
do testigos D^{no} Ramon Sanchez de los Reyes, Manuel Romo y
D^{no} Marcelino Morera de d^{ta} de Herrera de los Reyes. Mon
teluz. 1^o D^{no} Ramon Sanchez de los Reyes = anterior Gabriel Jose

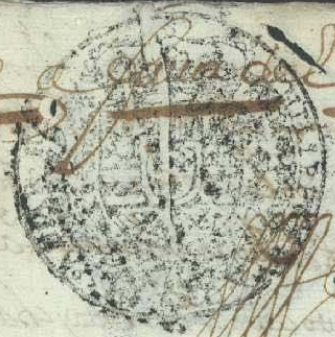
h Delgado
con todo consta de la dha scriptura de la q original queda en mi Vestral
suo al q me Verifico, y de cada uno de los otorgantes doy el presente q firmo y firmo
de ayuntamiento en diez y nueve de febrero de l año de mil setecientos y diez y nueve

Manuel Romo

Gabriel Jose Delgado



No a favor de Carragüen



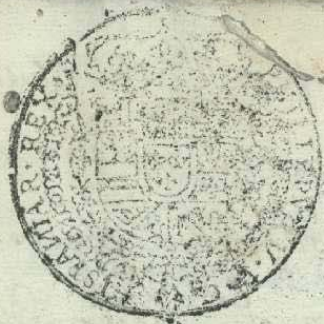
SELLO PARTO. FEH. ENH
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NAVE

Y Mandantes Esta Carta Dhen Donato Don Juan de
Don Juanes Monalbe a Studante rugea numerario de la glara
de la ciudad de Salamanca Nendo de la villa de Huelmo de
de la casa de Doña Francisca de Hoes viuda de Francisco Muñoz Doña
Therisa Muñoz de Hoes y de Doña Gregoria Muñoz de Hoes m muger
todas Señoras de la dicha ciudad Cuyo poder Para fuesen Validacion
de esta escritura Segun el Encargado en ella que se tiene en el Original
ente

Aquí el Poder

Mando de dho poder digo que por quanto las dhas Doña Francisca de Ho
res y Doña Constança m muger antes bendieron a Bil Joseph de Pedraza
Verno y Maestro de la dha villa media Casar en la Calle
de Nuestra Señora de la Puraylimgia Concepcion que hacen Esquina
a la Calle de San con Conuertos Cargo y fuera de ellos Enquien de no
venta Ducado que aura de pagar para dha fin de dho dha que bendia dha
te ano Segun parese de la escritura de venta que por yo tengo por ante
Gabriel Joseph ygado Escrivano de dha ciudad de Salamanca y de dha
La Enuebe de Heneso de la mo ganado de setenta y diego cho Cuya
mitad de casa con la otra mitad. Visto con el Joseph de Pedraza la ven
do a dha viuda y a dha Señora Doña Juliana Carrera Verna de la villa
con las dhas Señoras de pagar dha no Venta Ducado lo que esta prometido
a dha casa con la dha Porcuya dha dha dha dha dha dha dha dha dha
que en nombre de m muger Nenu y dha dha dha dha dha dha dha dha
los dhas no Venta Ducado y Calen de dha dha dha dha dha dha dha dha





SELO QWARTO VNI Y ENA
 RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

Antonio Barrera Vecino de esta Villa de
 Luelua ma delas del Condado de Huelva en la
 forma que mejor oya Lugar en dño. ante mis parientes
 y dijo que del mio y del de mis hijos conviene probar
 y averiguar ad perpetuam memoriae los Capítulos
 los siguientes.

Yo el Comandante si saben que Christoval Barrera que
 resiente en los Reynos de Indias es mi hijo Legítimo
 y de Juana Martin Delgado mi Legítima mujer
 con quien estubo casado según orden de mis
 Señores y que Durante de matrimonio en
 nuestros hijos, hijas, y procreamos al dho. Christoval
 Barrera y como tal lo criamos hasta que sea
 el dho. Reyno de las Indias donde se parezca
 lo que supieren.

Yo el Comandante si saben que...



... que fueros desta Villa abuelos Pa
 ... dho. Cristoval Barrera mi hijo, y que
 ... Matrimonio me duxeron y procrearon
 ... de Dios, y yo aellos de Padres Digan &
 3o. Que si sauen q la dha Juana Maria Delgada mi mug
 fue hija Legitima y de Legitimo Matrimonio de
 Lazaro Ortega, y de Leonor Delgada su mugex abue
 Maternos del dho Cristoval Barrera mi hijo, y q
 fueron Vecinos y Naturales de esta Villa, y que con
 tal su hija la criaron educaron y alimentaron llam
 dole de hija, y ella aellos de Padres Digan &
 4o. Item se sauen q an el dho mi hijo como Padres y
 los Paternos y Maternos amado, y son Christianos y
 Limpios de toda mala Vida, y no Descendientes de Mo
 monicos, ni Mulattos, ni penitenciados por el Sultur
 de la Santa Lengua, antes si an sido de honrra
 das familias conparientes de la primera Dikcion
 lo fueron el Licenciado Lator de los santos Comissar
 del Santo officio; y el Sr. Gaspar Maria Curia m
 antiguo que fue de esta Villa, y el Capitan Mo
 Perez Mangas Alote Mayor de la Carrer
 ... por el Rey nro Sr. primer hermano de
 del Rey nro Sr. el Rodriguez Mangas abuel
 Paternos del dho ... y el Sr. D. M.



Barreda Comisario de
Barreda de Cardenas familia
esta Dilla prima hermanos de mi el dho
Dono Barreda y a Muy Reverendo Padre Fray
Jacinto Barreda del Orden de la Observancia de
nuestro Padre San Fran Lector Subdial y pro
vincial actual de la provincia de Andalucia, her
manos Carnal de los Susodhos y au mismo mi pri
mo Hermano tios en segundo grado del dho xpo
val Barreda mi hijo Degan &

Yo el dho de Publica y notorio Publica voz y fama Degan
Por Cuyas Preguntas se a de sentir y no man
dar se examinen los testigos q por mi ju
ren presentados y sea se Protocola ante el dho
dho para de ella sacar los bastados q me en

pregnan por tanto
Yo el dho Degan en lo Mande por ex
que para el dho

Yo el dho Sr. de Vides
H. Jurado

Expediente de la Cita para el dho
man de lo que sea de la dho



SELO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NVEFE

Hando Sumid... Antonio del baxo
y para abogado de la Real audiencia de la Ciudad
de Sevilla...
Lo firmo en ella en diez dias de mayo de 1710
Don mill Setecientos Diez y nueve años

Large decorative flourish and signature area with the name "Antonio" partially visible.

Antigo Andro Lania

En la Real Audiencia de Sevilla...
en diez dias de mayo de 1710
Sumados Don Antonio de Baxo y para abogado de la
Real Audiencia de Sevilla...
Antonio Barrera deino de ella para lo probado
puesentado haver presentto por el...
de esta Real Audiencia...
de Dios la una en forma de derecho y hecho...
o fieno...
althena...
Sentado por el...
Barrera





DELLO QUARTO ENTEMA
 RAYEODIS AÑO DE NIE SEPT
 E DIEZ Y DIEZ Y NVEVE

Concurrente

Magarnera Regunta Dixo que el ponal Barrada auen
 re Entre Reinos de yndia. Es hijo legitimo de de legítimo
 Martin moro de dho Antonio Barrada que lo presentta
 de Juan Martin de yuda Subscritimo mupex al
 quirenes Obispo Conoso Canados de delador. In facie ecle
 Sepun ha den de Nueva Santa Madrey plena que
 Durante dho Martin moro hubieron por creacion entre
 dos Subscritimo al dho ponal Barrada de educacion
 Alimentacion y Creacion llamandole de hijo hasta que
 hauega al dho Reino Suelo por haueerlo bisto an rey pa
 rary Rejon de

Magarnera Regunta Dixo que el ponal Barrada
 Barrada que lo presentta Pa dre de dho ponal Barrada
 Es hijo legitimo de de legítimo Martin moro de yuda
 Rodriguez Moraga de Cañalino Lopez Barrada de
 qualer Conoso Obispo Conoso En comun forma
 que durante el dho Martin moro hubieron por creacion
 al dho Antonio Barrada llamandole de hijo de
 aello de giron Suelo por haueerlo bisto Rey
 Para Suelo En Contrario Rejon de



Pregunta = Dijo que Juan a
Martin de la gada y sea el dho Antonio Barreda
Martin el dho Espinosa Barreda lo ha la escotima y
delecorimo Martin mono de la rano Ortega y de leon or
de la gada a buelos maternos el dho Espinosa Barreda
a lo quales Conrado Suelizgo Canales y belados Segue
dha hon den que durante dho Martin mono hubieron ad
dho Juano Martin de la gada Comotal, la rano y
Lamentaron en la misma forma No fue por haver lo
billo Conrado y tratos de y Resgon de

9. Segunda Pregunta = Dijo que en el dho Espinosa Barreda
Como su Padre Tabuelo Paterno y materno Amado y
son de muy honrada familia Espirano. Diego Limpio del
Mala Raza no descendientes y como moros no mu
ra ni de los Reconquistas ni castigados por el Santo tur
no el dho Reyno y que gatalegan de yon Reg
trado Comparante y lo que merec distincion como
fueron Merced de la rano de los Santos Comita
de el Santo oficio y el dho papa Martin Cui
Mas antiguo que fue en esta villa de los Exanguinos
hermanos el dho Espinosa No digues mangas y lo
Conrado Suelizgo Comotal y Serratauan y au
mo el publico Exanguino hermano de Sre ferido y ot
bal Rodriguez mangas el dho Juan Alonso y exi mang



Pi loto mayor que se fue
Zanimo saue que ~~...~~
mirado de Sanos ofno ~~...~~
Cardenas familias ~~...~~
ta Olla muchos años; ~~...~~
Jannos Carrida del ha den de las obexuanna ~~...~~
San franco lector Jubilado y Pio dinnal actual de las
provincia de Andaluna tto dos tres hermanos Carrales
Primo hermano de dho ~~...~~ Carrida que
fueratta tto ~~...~~ grado del dho ~~...~~
auente ~~...~~ Carrida; Zanimo Conoro muy bien a el
Lrencia de ~~...~~ Carrida Pres ~~...~~ Comarano
quelo fue ~~...~~ Carrida de la Santa
Cuidada ~~...~~ Carrida Primo hermano de dho ~~...~~
Carrida de ~~...~~ Carrida tto de
qua ~~...~~ Carrida que lleva dho ~~...~~
La guerra ~~...~~ Carrida que esto de
que lleva dho ~~...~~ Carrida
Znotro ~~...~~ Carrida
Ztoda ~~...~~ Carrida
deua ~~...~~ Carrida
Zette ~~...~~ Carrida
Con ~~...~~ Carrida



DEL CUARTO, FRENTE MA-
YEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SEVE

De Caraxido Antequien de laxo de
quedoy fee

Don Antonio del Banco Andres por sí

2 Inca

1000
3000

Don Navilla & Huellu En lo ho de a
mayano de ha presentaron Simo de ho Sena Chement
de Caraxida Remus Juramento a Don Juan de
forma de derecho Juan de aurto Venn de Navilla
maestro tonelero Enella de hecho Cargo ofrenio de ur de
dad. Preguntas de a lhenia de las preguntas de dh
pedimento. Dico Conjurante

Al primero Preguntas Dico Juan de Xpious Chape
Avenite Enel Nemo de Andras de ho Cortimo de el
Nimo Matrimonio de Antonio Parredo que lo pr
Sentta de de suano Martin de Gada de lexistimas
para queres de el de Canonio Camador de lades Inge
Eclene de quon ha don de nuestra Santa m
Iglia hanendo de de maudo de de que dur anio





del remate No.

SELLO CUARTO VEINTEMA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

No. Matrimonio no. Ciento no. Cuius in his subieron y procrea
ron a dicho Optoual Barreda llamandole de hijo y de los
de Paris haba que hizo Craxo aho de no Savelo ya haue la
ahíto Leru Paray. Responde

2. Asegunda pregunta. Dixo Savelo y de no Antonio
Barreda que lo presenta lo hizo Caxitimo de la ultima
Matrimonio. de Optoual Rodriguez mingo de Cathalina
de no Barreda de no. Inatural. de la Avilla o buelo y
Paternos de no Optoual Barreda aiente Enlayndia
alo quale Canonio Caxitimo Canaday Velado. Segun
de no don Lque Comotahio de la educacion. Craxo Sab
limentaron llamanda de de hi de y de los de Paris
Savelo ya haue lo an bisto Leru Paray y Responde

3. Tercera pregunta. Dixo Savelo y de no Juana Martin
de no a mujer de no Antonio Barreda. Imaxe de no
Optoual Barreda aiente Enlayndia lo hizo Caxitimo
de no Matrimonio. de no Paray auega y de leona de
pada y mujer a buelo Maternio de no Optoual Barreda
da de no y natural que fueron de la Avilla o de
quale Canonio Caxitimo Canaday Velado. Segun ha
da don Lque duranue de no Matrimonio subieron Lque



Juan
 Comandante de la Villa de San
 Luego haues lo auto de ley para responder
 Al quarto Pregunta Dixo Sabe muy bien que
 el dho. Excmo. Conde de Enayndia, Comon de
 la Villa de Paterne, Conde de Anido y de Ofiano de
 Empio de la mala casa de descendientes de
 Manco, Judios, mulatos ni de los nuevamente con
 vertidos anuestro Santo Jee Reconuiliados ni gen
 rados por el Santo Rey don Alonso el nono que
 solo anido. tenido Comonales sino Compadientes
 de primera distincion como lo fueron Vizencia
 pagar de los Santos Comonales de Santo ofi
 de Viz. pagar martin Cuxa mas antiguo de
 de las Parochias de la Villa de que en Viz. C
 noio que era primo hermano de el dho. Excmo. de
 de Luis Manjará de el Paterne de el dho. Excmo. de
 que anido de el dho. fue primo hermano de Luis
 de el dho. Excmo. de Luis Manjará piloto mayor de
 Carrera de Indias. Conmismo, Sabe Conoio muy
 de el dho. Don Manuel Carrera fue de el dho. Conde
 de el dho. Santo ofi de el dho. Faustino Carrera de
 Cardenas familiar mas antiguo de el dho. Conde
 de la Villa; de el dho. Juan de Paré Jay San



Darreda de ...
Padre San Francisco ...
de la provincia de ...
Juan Darreda de ...
cuatro hermanos ...
tonio Darreda ...
Darreda averite ...
mano de ...
Darreda pres ...
Curada ...
Datta de ...
Alguinita ...
Declarado ...
taquilla ...
quiere ...
Lo firmo ...

Antonio del Banco

Juan ...

1000 ...
8 ...



En ...
dame ...
remente de ...

SELLO QUINTO, VEINTEMA-
RABEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

En forma de derecho el Juan de
Quena de un destallo hecho en la
de la Verdad. Preguntado a la hora de dar
punta de impedimento dixo con

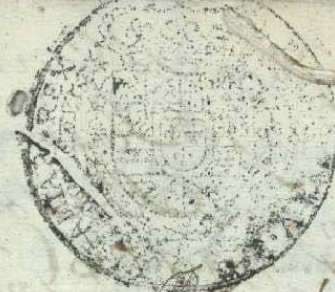
la primera pregunta dixo que se
dada a veniente en el Reino de Indias
lexítimo de lexítimo matrimonio de Antonio

Barreda lo presentta de Juana martín de
pda de lexítimo muger Agürenez. Citedo
Contra Canales Belados en la que se le
no den a su hija Santa Madres gloria haner

Vida mandado que durante dho matrimonio
entre dho hijos hubieron y procrearon a
dho dho Juan Barreda llamado de la vida. El
de padre hasta que hizo el caso adho Reino que
ya haue lo anulado. Ser para Rezonar

de la segunda pregunta dixo que
mismo Barreda que lo presentta es hijo de
de lexítimo matrimonio de explotación de
de Juan Mangas de Guadalupe lo per Barreda





SELO QUARTO
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Por qual Condo Adelgado Canong. Namima Juan
Lquedurante Su matrimonio hubieron procrear on
alho Juan Dno. Daxeda llamado de Chido. y Chello
de padre Suelo go haueido an Voto Ley. Parax Sincosa
En Contrario de Regende

3-

Matrimonio de Juan Daxeda y Juana Martin
de su madre de Dho. Antonio Daxeda y madre de
Dho. Daxeda Es hijo de Dho. Daxeda y de Dho. Daxeda
Matrimonio de Dho. Daxeda y de Dho. Daxeda
de su madre de Dho. Daxeda y de Dho. Daxeda
Condo Adelgado Canong. Belados Segundo haden
Lquedurante Dho. matrimonio hubieron a laora
Juana Martin y Dho. Daxeda, laora de la
Limentar. En Namima forma Loraue por haueido
Dho. Condo Daxeda de Dho. Daxeda

4-

La quarta Perunita Dixo que an Dho. Daxeda
ua Daxeda Como, su padre Co buelo gattino
Ematering anido de Dho. Daxeda y de Dho. Daxeda
Dho. Daxeda bi coo Dho. Daxeda de Dho. Daxeda
Dho. Daxeda de Dho. Daxeda de Dho. Daxeda
de Dho. Daxeda de Dho. Daxeda de Dho. Daxeda
de Dho. Daxeda de Dho. Daxeda de Dho. Daxeda





SELOO PARTO VEINTEMA
 RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Muñete Inelerno & Indias lo hido legitimo Za
 legitimo matrimonio & Anttonio Barreda
 presentay de suano Martin de Ayuda Sulexita
 mo myer Aguiene Petetigo Conoro Canadon
 de lador En face de lene Segur ha den Enre
 Santo Marry glena hanendo Oido mandable
 que durante de o. Matrimonio Intte sig Su hi lo
 hubieron procalaron a ldo de gual Barreda Clamian
 dole de hido de llos de gual natio que han hido e
 adho Reins Saue lo go haue lo aubito Ley gaa n
 Responde

do Segunda presentta Dixo Saue ldo ha
 tonio Barreda lo presentta lo hido legitimo de lo
 oitimo matrimonio de gual No digues mango
 de Catharina lo ger Barreda Veunoy natus a lo
 de Castilla abuey Patteang de ldo de gual Barreda
 auente lo Saue n dias a los quale Conoro Petetigo
 Canado de lador Segur ha den que como to



Amuebia Santo fee Recono lid.
mpen...ados Por el Santo Tribunal de la Inquisi
Don Queno Solo anido tenidos Comoto ley Sin
Comparente de lo primera de Inquisi Com
lo fueron Niz... para de Sabido Comisario
de Santo oficio de Niz... para Martin Cui
mas antiguo que lo fue de las paxochiale de
Villa aquene de Niz... Conio que Craximo
hermano de Niz... Rodriguez Manza abuelo
terno de Niz... Barreda que en mismo oficio que
primo hermano de Niz... de Niz... Mon
per... Manza Piloto Maria de la Carrera de Niz
diego Zambrano Calle Honorio muy bien de Niz
Don Manuel Barreda que Niz... Comisario que
fue de Santo oficio; y Don Faustino Barreda
de Cardena familiar mas antiguo de Niz
de numero de Sevilla; y el muy Reveren de
Pere fray Sinto Barreda de Orden de Niz
barria de Niz... Pare San Francisco de Niz
propinual actual de Niz... de Niz
Pere el muy Reverendo Pare fray Juan Barreda



De fin da En no de ... quattio ...

Manos Enteres ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...
Don ...



SELO QVARTO FEINTEMA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NYEVE

Yo el Rey en su Real cedula de
nuestro Real Acuerdo de lo que
Cualquiera forma de derecho de hecho que se ofiere de
berdad de Matrua. Y que otros deinos de la qual llama
tio de primeraduria. Y que juntos do a la herencia de la
preguntas de dicho Real cedula dize Congruente

1.º En primer lugar pregunta Dize que es de la herencia de
Ausencia de el mismo de los dias de su vida. Y de lo
ultimo matrimonio de Antonio Carrada que el
presente de su casa Martin de Ayuda. Y de lo
ultima mujer que se casó con el con el conde de

de los deos In fide de la herencia de su madre y de la
Santa Madre plena herencia de su marido el
que durante de no. matrimonio. Y de lo que se hizo
hubieron y procrearon a lo que se ofiere de la herencia de
mandado de hijo. Y de los de padre hasta que hizo
baseado de el mismo de su hijo por haverlo arbitrio de su

Por su herencia
herencia pregunta Dize que es de la
matrimonio Carrada de su vida. Y de lo ultimo
matrimonio de su hijo de su hijo





SELO QUARTO VEINTE MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUYE

Señor Antonio Barreda que lo presenta Es hijo del
último y de último Matrimonio de Estoua Modriguez
manya y de Cathalino Lopes Barreda Ven non natural
de Navarra a cual Patering y de otro Estoua Barreda
aurente En Layndias a los quales Conqro Ue el Rey
Canado. Lo qual es Segundo haden, y que como a hijo
lo educaron Criaron y Alimentaron llamandole a hijo de
aello de Paray Saue lo a haue lo anbito Ser y Paray
Reyonde

3. Matrimonio pregunta = Dijo Saue que la dha Juana
mujer y de la dha mujer y de otro Antonio Barreda y madre del
dho Estoua Barreda aurente En Layndias Es hija de último y
de último Matrimonio de Paray Saue y de Secor
y de la dha mujer a cual Matrimonio y de otro Estoua
de Barreda Ven non natural que fueron de la
Villa a los quales Conqro Ue el Rey Canado y de la
do Segundo haden. Lo que durante dho Matrimo
no hubieron y educaron a la dha Juana Matrimo
y de la dha llamada de la dha de Paray Saue
a haue lo an Cito Ser y Paray Reyonde
Matrimonio pregunta = Dijo Saue



Archivo Histórico Provincia

+

SELLO QVARTO. VEINTENA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE,
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

En el nombre de Dios Amén. Yo el Sr. Dn. Rafael
Layago Catey, Pbro. Dn. Cura bene fidede de Layagueta
Parrochiales de la villa de Comarzo de la Parroquia de
Layagueta, en el dicho cargo o fecho de los
da. Preguntado de Alhenor de las preguntas de lo que
dimento de los con presente

1. Algunas Preguntas Dijo que que el Sr. Dn. Rafael
de Aurente en el Reino de Andras Esido. Esido
de Esido Matrimonio de Antonio Parada que
lo representta de Juan a Martin de Ayada de
Ultimo mujer agüenes. Estetigo Carlos Canado
de la dñ. Infancia de Segun ha den de la

Santa Maryglena haüendo Vido mandado
que durante de ho Matrimonio entre dñ. Juan de
su dñor y procrearon a dño Agustou a la base de
llamando le de hijo de dñ. Rafael de Segun ha den
que hizo. Ojase adho Reino Save lo ga haüendo
ambito Ley Parra de Segun de

Algunas Preguntas Dijo que que dño Antonio





SELLO CUARTO DE
 RAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
 Y DIEZ Y NUEVE

Barreda es hijo legitimo de dicho matrimonio
 de Alonso Rodriguez Mangas de Cauhalin al
 Lopez Barreda Veinty Natural de Hauilla o Buelos
 y de su esposa Barreda auiente Enlayndos
 a los quales Comoro. Mestizo Casado de Sados Segundhas
 no den que Comato el hijo lo educaron en su casa
 e le mentaron llamando a el hijo de su padre
 Saulo por haverle en Cristo y se llama y responde
 3- Mattered pregunta Dijo Saulo lacha Juana
 Martin de su madre mujer de dicho Antonio Barreda
 de su padre de su padre Barreda auiente Enlayndos
 es hijo legitimo de dicho matrimonio
 de Narciso Ortega y Leonor de su madre Juana
 de Buelos mathering de su padre Barreda
 de su madre que fueron de Hauilla a los quales
 Comoro Mestizo Casado de Sados Segundhas
 den y que durante dicho matrimonio hubieron
 Criaron a lacha Juana Martin de su madre llamando a el
 hijo de ella de su padre Saulo por haverle en Cristo
 y se llama y responde



CONSEJO DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ORDINACION DEL TERRITORIO
 CONSEJO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
 Archivo Histórico Provincial
 HUELVA

DELLO QUARTO VENTENAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Yo el Rey D. Felipe Quinto por sus Reales Cédulas
nos hemerente Caxas. Reuere Juram. Enberuo
Perdido questo Camano Enspech. & Alz. Don Juan
& Paulo Sna que dizeo Cura de las Yslas Para
Chales de Stailla & Comarce de Tribunal de la
Santa Crusada Enello. En este Cargo offeno de un
Serdo & depreuata de Alhenca & las que juntas
de uno Pedimento dizeo Congarente

1. Alogu meo & Recunitta dizeo Saue que offo a a
Carreda auente En el Reino de Andia & hid.
lexitimo & de lexo. Mattu m. o. & Mattu m.
Carreda que lo presentay de Buana Martin & Guad
de lexitimo. Muxer Agueny & Recunitta Canon

Carreda & belado In face & clene Sepun ha den
Enno Santa Maria Ylena rauen. bi da

Mandabley que durante dno. Mattu m. o. & Mattu m.

Enbid & rubeam & que cataron. & lo ho offo a a Carreda

amandole & hido. En ello de gading ha de que

En las Indias Saueo Pa haues lo an bi da

En las Indias & Regarde



U intercomunicis.



SELLO QVARTO, VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

En no declarada Republica notorio publica de
fama Nueva En Contrario Cuido Cautidad por
duram ouertera fho que es de hedao de resenta
ano y lo primo consumo de fho

Antonio del Barco Juan de Paula
Laroya
100 diez
8. 3 fho

Redim=

En la villa de Huelva en este dia
de mes de mayo de mill setecientos y diez y nueve
ante el Sr. Don Antonio del Barco y Laroya
Don Jo. Cones y fho en este Correo de la
fuerza de Huelva Daxedo Peino de la
fuerza de Huelva en forma de fho que por
no fho en de a fho de Huelva de mas
que tiene fho en de Huelva y fho de Huelva



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the crossing-out lines.]



Don Juan de la Cruz



En quanto a la Carta de Don
Bartolomeo de... y de... la licencia de...
pedida... de... la licencia... de...
por derecho... de... de...
Como... de... de...
Por... de... de...
La... de... de...
y... de... de...
tenen... de... de...
Como... de... de...
non... de... de...
Lo... de... de...
tres... de... de...
In... de... de...
valor... de... de...
Cura... de... de...
Un... de... de...
nam... de... de...
Ca... de... de...



SELO QUARTO DE INTEN
RA DE OIS ANO DE MIL E TRE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

de fenna de los tales pleitos. Y Cauary lo requireremos fene
seremg anuestra Costa y mension hasta le dexar Concho
prie de los Ingenios Quetta y gan fca Sindano nicosta
Alguna dardeno leuolueremg. Y Restituiriemg los dchos y nomal
quimientos. Y diez y ocho de deuellon. Y las mexoras que lnes
los hubiere fho labrado y mexorado. Y las costas y gastos que
se le Cauaren. Y quanto do ello se no queda. Y executary executu
Embixada de esta loca. Y el Buxam. de dcha parte. Y quiermo
de exord. fexido sin otra prueba. Alguna de que lere leuamos. Y para
el Cumplimiento. Y primera de lo que dho es obligamos nra
personary. Y enes. Y nra. Y por ha uer y damos. Y por Cumplido
Alas Jutiny Jures. de Sumag. Para fcello no. Congelan. Y
premier. Como q. uientenra. garada. Inautho. dca. de nra. Jutiny
Nenunamos. las leyes. fueris. Y derechos. Enro. fca. y la general de
forma. de los dchos. Dna. Constante. Y alienten. Y denuncio. los
leyes. de l. Ingerador. Jutiny. Y Senary. Conu. tus. de leyamos
leyes. de dchos. Y parida. Y nueva. Constitucion. Y ena. dca. Y ex. medis
fauorable. a las. m. y ex. de las. quater. de me. f. dho. me. ex. d. u. s.
Chis. Cau. dca. Y present. Ex. d. dno. En. p. enal. Como. tal. ley.
Nenun. Para. f. no. me. d. al. gan. En. m. an. e. Alguna. Y. Par. ex. ca. ra.
de. Buxo. Y. p. m. e. tto. Y. d. no. En. ro. Sen. y. J. p. u. m. s. Sen. al. d. e. en. y.
Y. ha. Y. n. f. o. r. m. a. de. d. e. a. c. h. o. de. h. a. u. e. r. g. o. f. o. r. m. e. l. o. t. a. C. r. o. n. a. y. a. y.



Comisario de cargo por ser el D. Juan de Pedro Barco
D. Juan de Salazar

Año: En presencia de D. Juan de Salazar y D. Juan de Salazar
En el nombre de la Señora doña Juana de Salazar
Suplica a V. M. que se le conceda un año para que
pueda o pagar las costas que se le han de hacer para
que se le libere de la prisión en que se halla en la
carcel de la Señora doña Juana de Salazar y D. Juan de Salazar
autóm. El Señor D. Antonio del Barco, letrado
avogado de la Real Audiencia de la Ciudad de
Sevilla y de su Correo. Decretado en el día
primero de este presente mes de Mayo de 1700
En el Real Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla

D. Antonio del Barco
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar



Yo do
J. de Cordero

Noticia y sumaria de las cosas que
acontecieron a don Juan de Torres en

Personas de y de

Noticia de lo que se hizo en la
Copia de la Real Cedula que se mandó

en el año que antecede que
entregó a don Juan de Torres. Fue el

veinte y ocho de octubre de mil ochocientos



Señores Para Su brava Este Convento de San Pedro
de Oña que deya hauiendo Contrata de transacción de lo que
don Inocencio de Ovellon hijo Conultra es en
Doña Doña Leonor de Ovellon Señora Visitadora
general de Monjas, Inlaurada de Sevilla y su
obispo de Sevilla. Fecha de presente en la
Ciudad de Sevilla a diez y siete de Mayo de
cuyo conformidad se acordó y se acordó en
esta Junta de señores de la Real Audiencia de
Sevilla el día cinco de Setiembre de diez y ocho
y se acordó y se acordó en la Real Audiencia de
Sevilla en nombre de don
Antonio de Villano Presbítero de la Real Audiencia de
Sevilla en plaza de Bellon Consejo de Ovejas
y Enguerris de la Real Audiencia de Sevilla
de esta Real Audiencia de Sevilla en su presencia
de don Juan de Ovellon y queda en gozo de don
Antonio de Villano quien asimismo en fee de esta
Verdad de don Real Audiencia de Sevilla
mas en esta Real Audiencia de Sevilla Rematamos
y se dan a don Juan de Ovellon de Sevilla



Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
El mes de Mayo...
Hoy...
de...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...

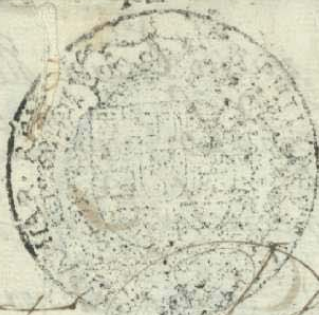
Don...
Don...

Don...
Don...

Don...
Don...

Don...
Don...
Don...
Don...





SELLO CUARTO VENTAS
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Yo foyta hino Anudo la Escrupio de fiana auerend
yo antin pad. I gualto En las aries de gaurmano y lolo bon
Pedro de San Martin de hmill de uellon Induoso propo
mro, de ues lolo Don Jeronimo queriendo e mezclax lntg
Caudal de dhas ventax de motruo a desaron y Sobretodo de
mandi ante el senor Znten de mte don de o Curo pamedo
y lolo Don Pedro a dedux mas lulas de feny lneuyao
Canon y n fluido de Anudo por Cartaminua y para lmm
y gader. I gacion de xax me querian de hux y gurtax mra caudal
de clari y lolo Don Jeronimo nottena parte a gura lnt
dhas ventax y gualto lraduero de lly lolo Don Pedro
de San martin lneuya Cauva lcauan rematts de l gflamrats
pero solo l nerto lo de fexido que de dhas ventax lnt
yo Bueno l ximo. l dhas quaxta partes y de la ortice
lolo Don Jeronimo Como an mmo gualto ltreche quenta
quaxta presente e de dars de l dino Mag. quetto de
los Caudales y lndicior dhas ventax lnditribur l ngapan
los dexeche queros deo flamarlas y l mmo de n quenta
doblones que l exemtr de alolo Don Pedro l n cam. para la
de feny de l lito quemouro lolo Don Jeronimo
ltras partes que die lolo Don Pedro l uo becho g a
Curamano an mmo gape lnterax. l mmo de g rama
Segunda terno de dhas ventax mmo l mmento, y choventax
y g de uellon Cauva duxo Remittax a Poder de Anudo

edre
des
mons
gorgo
de
el rallo terreno
suinceum. com
sollicitud ola par
ecela cal har. en
la villa de Huelua
en de mte y ocho di
ara l mto de mra
re mlt l rca. y. ing
lnta mto do y te
ale y l m l rca m m
no
er
de m
l mlt
te uer
l mlt
lexo
bal
al
al
al



Comy ambiente que el Sr. Don Pablo meado de
pagar por valor de millones de quinientos e sesenta e quatro
millones lo que hubiere pendiente de Don Justino Ba
nada Mando sea buete la guerra e se pague lo que
se le deviere de declaro para f. Conste

Tiene declaro deuo a Don Alexandro de las batallas ad mini
trador de lo Real aduana de Avilla Siempro. Cuidos de pla
ta que go haerme más de buenao sea mequeti cuya Cantid de
Comun. En pagar Segundo, digo, el primer tercio de la venta
de millones de que le hie vale Mando se le pague

Tiene declaro deuo a Don Daniel Obrien Venno de la ciudad
de Sevilla diemill e de vellon poco mas o menos f. mequeti
to; e por guerra de ellos le tengo cadaos quatrocientos pesos
Cuidos de plata poco mas o menos En plata le brada mando
se le pague de la guerra e se pague de presto

Tiene declaro deuo a los diez mill e de que deuo a Sr. Don Daniel O.
brien los ocho fueron los cantinge en las arroyos de quando
thome la venta de Avilla. En mill e de plata e de los diez mill
de las artes f. En un nombre Cobie de una Ciudad e de buenao
le devian de declaro para f. Conste

Tiene declaro meade Don Justino Banada de no de la
Villa de siete mill e de vellon o lo que con buenao
devenere de la escuadra de la guerra e de buenao, f. de
una faja por parte de buenao e de buenao menos lo que



SELLO QUARTO VENTENA
 RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Subreparada y amueblada, a Don Pablo, el qual mando

Seleuobelo de may
 Tene de claxo y melano Parado de Setteventos y dose o ducal
 de Seve y drentos here thome con don ygnacio Antons
 jome Veins de auilla lo drenta de Sagoluxay munison de auis
 clay Suttermano Cuya venta Setthomi Encueva de Suzodho
 Lo juro li todo lo marau. que fueron necesarias para la congrua
 de Sagoluxay. Como lo que en el Parala congrua de un pexo
 peray tablero de sea quenta en un libro queterna de hodon
 y nans. Zan mismo lo que el drento me entragava de lo procedido
 de dha venta. y aunque de ferentes beres excombenidos a dho
 dho para que eliqua de Sagueratta no lo queudo haser. Zan mis
 mo oy de presente le garo. Necado a este fin, abocuttado con un
 gozara de don mando. y mis herederos lo obliquen a ello. Zan mis
 mo can las gartidas. Zan mis y ganancia. En ello hubo de que
 metto es Camata. Zan contra de lo que yo excombenido. y garancia en
 dho libro escrito de mil letia. Seleuobelo de Salame y Rubiere. Zan
 abiere. Zan lo que yo en el garante fin. Como lo que me entrago
 de dho todo. Ita de mil letia. Lo declaro para. y. Con el
 para Cum. y. y. para. el em. y. el am. y. el d. y. el con. y. el d.
 dezo. En nombre de mis Aluareay. Excutio. y. el am. y. el d. y. el con. y. el d.
 de don Pedro Inley. Lo quibel. Padre General. de men. y. el d. y. el con. y. el d.
 seny. de auilla. Don. y. el d. y. el con. y. el d. y. el con. y. el d.



Yo yo y no lo dudando Poder cumplido gar y entien
de mi parte y bendito parte de alley cumplido y a suen de lo que se ha
de para el to de un año las Condiçionas
En el Ven duy Remaniente quedare de todos mis bienes deudas de
cho y acciones y futuras y acciones de xpo y nombre pami y mico
y un beñales heredera a Dona Juana de unques muxe de Don
Manuel el moquecho y a Dona Juana de unques que mora donella
ambas mis hijas legítimas y a Doña Doña Juana Maria mor
teinos muxe para hereder mis bienes Conlo Condiçion de lo
glamis

Yo yo y no lo dudando Poder cumplido gar y entien
de mi parte y bendito parte de alley cumplido y a suen de lo que se ha
de para el to de un año las Condiçionas
En el Ven duy Remaniente quedare de todos mis bienes deudas de
cho y acciones y futuras y acciones de xpo y nombre pami y mico
y un beñales heredera a Dona Juana de unques muxe de Don
Manuel el moquecho y a Dona Juana de unques que mora donella
ambas mis hijas legítimas y a Doña Doña Juana Maria mor
teinos muxe para hereder mis bienes Conlo Condiçion de lo
glamis

El Meru.
1000
18
18



Testam^{to} de familia dominica de mar... 703

En nombre de Dios nro. todo...
Yo Juan de Cortina y Olima voluntaria...
minores Marga... y Gabriel...
Como... en forma del cuerpo...
mia... Memoria...
darme... Cayendo como firme...
sentir... timidad...
se dice... En esta...
Romana... de cuando...
J... misericordia...
J... en comiendo...
C... y...
muer... El cuerpo...
Cuerpo...
En...
guerra...
del...
C...
digan...
G...
Mando...
Perada...
del...
D...
elego...
de la...
poder...
concedario...
so...
y para...
de...
Gabriel...
C...
deuda...





SELLO CUARTO VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Yo mi Onico y Universal heredero Pedro Gabriel Muñoz
muy reverencia de V. M. y de V. R. con la bendición de Dios Padre
y Nuevo Canuto y dey Pindagano Edemungu balanio fecho
todas Equalequieres ~~...~~ mandado ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
En Contrario de lo que se loyo en el testamento de ~~...~~ de ~~...~~
Palabra y contra qualquiera forma de lo que se loyo en el
que se dio en el testamento de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
En aquella forma y forma para la causa de ~~...~~ de ~~...~~
la causa en la que se loyo en el testamento de ~~...~~ de ~~...~~
El maro de mill seiscientos y diecinueve a las once de
que se dio en el testamento de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
no sabe ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
Camuna - Leuastian Probar de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~

[Handwritten signatures and names]
Carlos Camuna
M. Henr.
1000 diez
3 febr.





SE LOCAVARTO VEINTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENOS Y DIEZ Y NUEVE

Primera y de octava. Al bara testamentario de Maria
 Guiza antes ynd. Guiza como mayor y principal y digo que
 de ayto de contra Maria de lebrando Juno de partiones
 entre mi herena y los que quedaron por su muerte de
 de Maria y sus hijos entre difrentes que son en
 Cebaa de Fran. Maria hi. de lo rina de la tta mi mujer
 en primera nupcias y porque entre los que se contienen
 en el inventario son que por mill de quarenta y se pades
 baso de una sexa en el camino que llama de la pitalia
 de ay de mi cargo obligacion can glir e funera y pagar
 difrente, deuda, Contada, Constante e una daimonia
 y de dicho de partiones y noquis e los bienes e partones
 que pueden equibalar para la se difusion de los referidos
 partones =

A ynd suppo se tiene mandado que Comission de Don Pedro
 de los Padre de penore, se aquen de ayto por el
 de penore que faze de ayto y se remate de los dos millares, y que
 de rionta, se pasen en mayor Postor para Confubon





El presente año de 1700

SELLO QUARTO, VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

5- En Huelva en catorce dias del mes de
Septiembre del año de mil setecientos y nueve
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Pando
Cano de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla

6- En Huelva en catorce dias del mes de
Septiembre del año de mil setecientos y nueve
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Pando
Cano de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla

Plaza de... En Huelva en catorce dias del mes de
Septiembre del año de mil setecientos y nueve
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Pando
Cano de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla
de oficio de la Real Audiencia de Sevilla





El Interdicto.

SELLO CUARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEFE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or record.]





SELLO CUARTO, VEINTEMA-
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
 CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document, including names and titles.]

[Handwritten signatures and names in cursive script.]

[Large, ornate handwritten signature or stamp, possibly a date or official mark.]





SELO QUARTO VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

quales quera Orenes que hubieren que dado para
que muerre de los dichos Endorcan Como se
continua Heredada de todos ella o la parte que quier
se queda vender al Contado, o al fido, o a la persona, o
sona que lo paxenieren por el precio, o precio se butare
Contratase de quando en quando de las Congradas la
Congrada o de las Congradas de Centa de todas Condiciones y
en Constantia que le sean pedidas hauyendo gran a la
Congradas de las dadas que se bieren, o se paxenieren
que vinieren saneamiento de las Congradas de Hered
dominio y Propiedad que a los dichos Orenes tenen y Renunciaron
todas las leyes que sean necesarias para el caso - La misma
se damos el dicho poder para que se de que rita a las per
sonas que por qual quera rason hubieren estado por and
de se putando el dicho poder para que a los dichos Orenes
hauyendoles cargo de admittiendo de la datta que les paxenieren
dada y en paratto de ello cada cosa o parte fuere ne
sario Contranda de su nombre queda en nuestro nombre
para que se paxa ante que se quera de senore, siere
y butina audiennay chann lleras y Conderech





SELO QVARTO VEINTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

ni penera a tanta expresion no latreren...
Zaque...
Quinientos...
Comprada...
Entrada...
Enella...
claro...
dho...
les dho...
o Inalg...
demana...
Senor...
cada...
bino...
Lo qual...
Real...
Rason...
menos...
na...
dos...
nodi...
mil...
trato...





EL REY DON CARLOS III

SELLO QVARTO VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NYEVE.

*de S. M. para q. ello no apremien como por
sentencia ganada en avarha de d. n. a. b. r. g. a. l. a.
n. m. a. m. s. l. e. y. f. i. e. r. g. z. d. e. r. o. h. o. s. e. n. o. f. a. v. o. r. e. l. e. i. p. i. a.
en forma que es p. h. o. l. a. c. a. n. o. s. e. n. l. a. u. d. e. l. l. e. d. e. h. u. e. l. v. a.
en d. i. e. s. d. e. a. l. i. m. e. n. t. o. d. e. l. l. e. d. e. m. u. l. t. a. c. i. o. n. e. s. d. e. i. e. y.
d. n. e. b. e. a. n. g. l. a. d. e. h. a. y. a. n. t. e. g. o. s. t. e. n. g. u. b. l. i. c. a. d. a. f. e. c. t. a.
n. o. s. e. n. o. f. i. m. a. r. o. q. u. e. n. e. s. e. n. o. r. a. u. e. n. a. u. e. n. o. s. e. l. h. i. e. r. a.
D. n. e. l. l. e. p. o. s. e. r. o. n. p. r. e. s. e. n. t. e. d. e. n. o. s. t. r. o. s. d. e. y. l. l. e. d. e.
s. a. l. t. o. e. x. p. r. e. s. e. n. t. e. d. e. n. o. s. t. r. o. s. d. e. y. l. l. e. d. e. d. e. n. o. s. t. r. o. s.
d. e. h. u. e. l. v. a.*

H. J. de B. de M. de B.

Altem.

*1100
8
F. J. de B.*



fundado de Capellanias

Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...

Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...

Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...

Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...

Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...

Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...
Yo el Rey... En nombre de Dios...



nos propios para que a titulo de ella se...
por una de Congrua que se quiera de...
llamamiento de...
Primera. Nos llamamos por patrono...

Capellania a Don Francisco de...
y menor que...
durante los dias de...
adonde se dexa en ella la persona...

Un caso que aramos falliendo...
Capellania a Don Juan de...
hubiere tomado el estado de...
de donde se dexa en ella la persona...

por patrono de la Capellania de...
una que al tiempo de...
Don Remedio de...
Capone ni entera...

a de decaer en el que se...
subiendo...
de donde se dexa en ella la persona...

de donde se dexa en ella la persona...
Capellania...
de donde se dexa en ella la persona...

de donde se dexa en ella la persona...
de donde se dexa en ella la persona...



Collacion Canonica Institucion de la Capela... de gachan
de garallo titulo In forma de admittay orina de congrua de
pelo a quenuetas Fel, Solo reduce a este fin no adio, y por
tanto en Senas Vnita dos nro dale de la auo. Vniga
la Orden hagan Cumplir la obligacion Conglalluamos firm
Dada en el ayto. que sea Este cau firmo Fel de curay a nente en esta con
firmada Inel qua dante y ptocto de las demas Capellanias y
fundadas en la dha parrochia de las Senas de los demas de las
Vnidad de Huelva.

En las dhas Cortes y Cortes de las dhas Senas fundamos esta Capela
llamada Sobredho Vniga para el dho nro hdo de los demas
Comodhos la ande obtener y gozar para lo qual de deluego
legonemos en la dha Cortes Inuirtido de la dha forma publica que
Instituyamos con lo titulo de la dha dha y ayto ante el
presente Inuirtido publico Inuirtido de la dha dha y ayto ante el
la dha Inuirtido de la dha para Sumarox firmes de los
Vniga Inuirtido In la dha forma que Salugan
por derecho la dha de la dha Cumplidamente de la
los dhas Don Francisco de Luna y Sotto maron de la dha
mach a la dha nra. y nra de la dha para Inuirtido
nra nra Inuirtido Inuirtido de la dha de la dha
facion que queda de la dha dha dha dha dha dha dha
de la dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
Inuirtido como qn nra dha de la dha Don Francisco
co de nra dha dha dha de la dha dha dha dha dha
Subrederen para la dha dha dha para la dha dha dha

ante
perme
demas
daun
ca loto
anittan
l
ncada
ajog
perme
an dha
daun
x aud
rat
x e
ubre
antay
nre
tuer
de d
ca





SELLO QVARTO. VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

naue con ... Cargas ... obligaciones ...
obligamos de haver ...
Reuocar Reclamax ...
En lo intentaremos queremos no ...
En ... antes ...
Justo ...
Mensaje demos ...
mos ...
Eclesiasticos ...
Cumplimiento ...
es obligamos ...
biday ...
a ...
had ...
Caros ex ...
Como por ...
u honrad ...
lex es ...
La fensa ...





SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL SEYE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

mentre y Confesso y Confieso y declaro
que el dho. Caloggero el dho. ha do m...
y qui ni entia Sepa de una ma Buelo, Por lo q
dho. h... m... l... d... entia y... ..
deuella y quena Calenma y... ..
quinta em go ma Valeno gaxen exen Valen d
la demana y ma bo... ..
grado Exana Senor y donaron buena puxa me
nager feda acavado y... ..
y d... .. llama y... ..
ney Remun... ..
y d... ..
leyes y... ..
y... ..
Cosas que se Compran... ..
meno y... ..
ni del Remedio y... ..
quattro ang... ..
quattro a para pe dir... ..
no dire ni... ..
y no me... ..



125

Causa a este Contrato de diez y seis de Agosto
de esta Caxta Ena d'ante me d'ento quinto Juyato
de derecho d'acion pro f'eda Recuso d'entoro J' d'engo
adhaun a ma buelo d'ito doello l'ore do Penunio. J' d'engo
Enel d'ho Comprador d'ledo Poder Cumplido para J. Enuirtud
de esta Escritura o de otra l'ado autentico tomela poseion
de el, Enel ynterion J'lo hare me Contrato por un qu' d'ho
tene d'oy d'ose d'ho l'nta l'manera J' d'ho en el d'ho d'ho
J' d'ho que a el ni a parte alguna de el no le exa que esto moti
do ni trata de g'leito l'nta. Contra d'ho on ni mo laus d'ho
fuere questo moti d' d'ho de l'ego J' d'ho que se exa que
ni do tomare laus d' d'ho de g'leito l'nta J' d'ho
J' d'ho que se exa am' d'ho J' d'ho on hasta le dexar
Con el l'mposicion que esta d' d'ho J' d'ho ni d'ho a el
guna don d'ho leu l'urey d' d'ho l' d'ho d' d'ho
d' d'ho J' d'ho J' d'ho J' d'ho J' d'ho J' d'ho
J' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
J' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
de esta Escritura J' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
qui en lo d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
J' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
que d'ho l' d'ho ni a persona J' d'ho d' d'ho d' d'ho
J' d'ho Poder Cumplido d' d'ho d' d'ho d' d'ho
de d'ho d' d'ho que a ella me a p' d'ho como por d'ho
tenia d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho

lax
pall
alep
el
com
ame
que
and
und
e
p
m
ley
ra



SELLO QVARTO, VEINTENA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NYEVE.

Carreyes Juan y de xehis I mi Jauor Mageneral de
Cruzada y de xehis I mi Jauor Mageneral de
Magistralo Juan de genis o duar du de o brolun
nbur de uyo e fido Ioy Jauor dor que es Jhe
En la villa de Huelva en veinte y dos dias del mes de
Abril de mill y setecientos diez y nuebe años. Yo el notario ante que
Yo el publico de xehis I mi Jauor Mageneral de
Juanico Perez de Huelva. Don Francisco de xehis I mi Jauor
Lotto mal y Antonio de xehis I mi Jauor Mageneral de
de Huelva

Juan del Carril

Menni

Don Juan de xehis I mi Jauor Mageneral de
Don Francisco de xehis I mi Jauor Mageneral de
Lotto mal y Antonio de xehis I mi Jauor Mageneral de



**SELLO QVARTO, VEINTEMA,
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE,
CIENTOS Y DIEZ Y NYVE.**

que este desestimiento Z nombram. Se le de tanto auto
niado al dho Francisco Enriales medel; suplica Alenoi por
bina de la dha de Sevilla la casa por devoto de dha Capella
nra Z nombrado Aluro dho Z que de ella le mande hacer
Canon y Canonias y titulos en con formida de sus fueros
non Carlos dho dho Z como siendo testigos Antonio de
Monalbe, Don Diego Josephina de, Z Carlos Camuna de
Smo de Huelva.

[Large handwritten signature]
Don de Paula
1000 diez
6 de Julio
[Signature]



EL REY
DEL QUARTO VENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

quins don deno leuo bueremo Taxa e tuurremo
Lo dicho y mull. Semientos Equarenta Realy
Seuillon e Uxerizgal de loicho d'ubuto y men
na Silor hubiere de dimido y quitta de May
one y na y En dhas Canga hubiere fecho la bna d
yme y nado Harcostry gatto quere Secau arend
pouto de ello Seno queda Executar e Executeln
Virtud de lo Escripura e el Suo amonito de dha
parte En qui en lo deo amado fern de nro la pua
ba a alguna de que le Reluamos. Estan do presente
Lo Pno Juan P... e Mna Veino d'auilla
dha arefo am' fava lra Escripura e nolla lo
Carg Refexida Con el Cargo e d'ubuto y men
ria y nolla de lo que y me oblige de pagar sus redi
tos Lo Reconoz q' ay p' nro galp Cada que e nro d
pous d'ung. E auar a esta parte a par Lara lo d'ha
Hiparon de forma q' esta Causa no lasten Co a d
guna Etodos que no son de cumpliment
fama e lo que ho es oblyamos nre dhas Perion
Vene haudoy de haues Ino dex gando las oblyan
general, a la Copen e nro del contrario n' os los d'ha





SELLO CUARTO VENTENA
 RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE.
 CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

pens de per Suray de Caer Enuso Enmery Gaten
 Declaracion de las cosas de las Indias En
 panades ni de temoras de los dichos Enmery Gaten
 persona alguna gozalo haremos En las libery Enmery Gaten
 de luntades que Enmery Gaten Enmery Gaten
 Veintey tres dias Enmery Gaten Enmery Gaten
 ang. Lo dize antes de lo dize publico de lo dize Enmery Gaten
 lo que hicieron Enmery Gaten Enmery Gaten Enmery Gaten
 quienes hiz dantes Juan Enmery Gaten Enmery Gaten
 Rodriguez Ceinos Enmery Gaten

Juan Gonzalez Martin alonso Enmery Gaten
 Enmery Gaten

Enmery Gaten Enmery Gaten

Enmery Gaten Enmery Gaten
 Enmery Gaten Enmery Gaten
 Enmery Gaten Enmery Gaten



MA.
FE.
Dater
das En
pedre
caneq
ual
ue de
imara
hexa
cept
mb
mo
Q
Do





Huelva =

1719 =

2

Excmo Sr Dn Juan de Dios

San



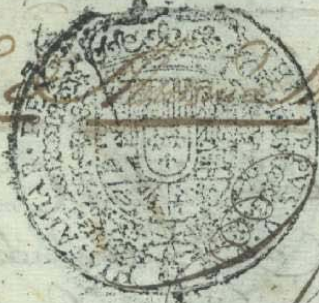
1715

1715

1715

[Faint, illegible handwriting]





Maria mifer... Sello Quarto. Vn yema. Ravedis. Año de mil setecientos y diez y nueve.

En nombre de Dios Nuestro Señor... Sepan quantos esta Carta... Como yo Antonia Maria Muger de Pedro Dominguez... Villa de Huelva... qual Dios nro Señor... En quanto Confesora... Saluan on... En quanto Confesora... En quanto Confesora...



Nuestro Padre San Juan de la Cruz de la villa de ...

En el día ... mandamos que toda ... de ... en ... como ...

... de ... y ... de ... y ... de ...

... de ... y ... de ... y ... de ...

... de ... y ... de ... y ... de ...

... de ... y ... de ... y ... de ...

... de ... y ... de ... y ... de ...

Handwritten signature: ...

Handwritten signature: ...

Handwritten signature: ...



Las leyes fueron derechos de favor de hadi govin
de la real Infancia en un mismo venimio las leyes de
en el d. 1.º de mayo de 1713. Con el fin de que las leyes
de todas partes de nueva constitucion y manifiesto de
medios favorables a las mugeres de las quales se debe gozar
meo govinio en un sauedo de presente. En el año
de 1713. Como tal venimio para govinio de la
gan en manera de govinio que es de la casa de la villa
de Huelva en veinte y siete dias de mes de Abril de mil
setteientos y diez y nueve de la qual se dio publico
de la Comara no firmo que dixos no saueran de lo que se
de lo que se presento firmo. Juan de Maestre de la memoria
Enrrique Antonio Paez Alonso de Cerros de Huelva

H. Francisco

El Mem.

[Large decorative flourish]
100
Paez
Juan
de





SELO QVARTO, VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NYEVE.

131

[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large, dark ink scribble on the left side of the page. The text appears to be a decree or a set of regulations, mentioning various locations and officials.]



Catalla de la Santa Iglesia de Huelva de...



SELLO QVARTO. VEINTE MA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

138

Murio in 3 Mayo
1719

Nombre de Dios Nuestro Senor eto de Poderos.
Amen; Segun quanto esta Catalla de...

biexen Comoy. Isabel de la Cruz viuda de Juan...

taquilla el año de 1719...

Unos donaciuos Juano memoria y Encendimiento Natural...

mente Que en el nombre de la Santissima Trinidad...

de la Santa Iglesia de Huelva...

Encuando y mando...

de la Santa Iglesia de Huelva...

de la Santa Iglesia de Huelva...

de la Santa Iglesia de Huelva...

de la Santa Iglesia de Huelva...

de la Santa Iglesia de Huelva...

de la Santa Iglesia de Huelva...

de la Santa Iglesia de Huelva...

Tacado en papel
del sello de tres
mun e nuctua
C. de siete de septi.
demite e teniunt
y diez y nueve de
ago

Señal de la Santa Iglesia de Huelva...



Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...

Yo el Rey...
Yo el Rey...
Yo el Rey...





SELLO QUARTO VENTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Yo el Real Caxa de legos por mucho...
Señor Lamego en el Calce Segun en la forma...

me lo permitte por ex an mi voluntad
Don declaro por de gabs de fanegadas de tierra Conalguino
al menor en termino de un año de un año de un año de un año
para en cada uno quatro...

la villa de... el de luego viando el de dexcho que tiene...
Nombre en la segunda vida a traxel de la villa...
geres me del mi hijo...

Para Cumplir para Estimar el aliento...
de la villa de...

Don el vendi yo temamente...
de dexcho...

Y en un Universal heredero...
de dexcho...

de dexcho...
de dexcho...



Notto Zehamelada Tenning un Colonne fedito todo
qualy quere testam. mandary Cob dinlo se antey Incontrando
debe de a fha Lougado gaxer cu fto de galobras Inotra
qua Alqubera forma Solo quere baltalote que al gaxerente
leuo de questo gaxer m. testamento Cob dinlo de scay
tura publica Inaquellabias forma pa Salugat gaxer
recho de fha lacaruo En tauilla de huelua In Verme
cho dias de Amer e Nouill e mill rethenento de Dienyo de
ano de laotapante fto de Sebastian gulludo de Consejo
no formio de Ino no auez ane uago de nro Conueyo de
fueron gaxerentes Don flaminio de paula Las gaxer d'itexo. An
tonio Cauy Monja de No que de mesa Venno de huelua

Gran de auilant

Al Memu.

1000
de fha
111



Cristóbal de Alarcón de la Parra...
diferencia...
Alcázar...
orden...
do...
nos...
de...
fuerza...
Luis...
sentencia...
de...
lo...
tona...
Fernando...
Villalva...
Alarcón...

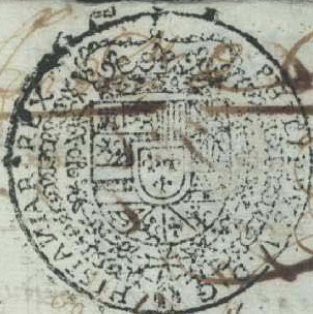
Alarcón
de la Parra
de la Parra



Uno mes elijo de pagar a dicho Don fernando de quintero
Causa hubiere los honores Ducado, Don Jaquea y media de un
yo en la forma que se declara de cuyo tenor es la presente
mientras me de por un tiempo a otro tanto lo mismo por lo que
Remedio Carleyes que o bre ello hablan a cargo de pagar me queda
obligar. Lo que en aquella en breves de los Escribanos
Durante de los años en quintero de xvi de febrero unot
quedo alguna de que le xere de. La otra de Humpling
Primera de la que dho es obligamos en xvi de febrero
Laudon por haber y damos a don Cuyp de Mar Jun
Diere. En la obediencia para que elto no se promien como por
Sentencia pasada en autoridad de los Reyes de Castilla y
namos Carleyes fueron derechos. En la favor de la penes
En forma que se declara en la forma de que se declara en veint
te de ocho dias de mes de Abril de mill e trescientos e diez
e nueve de los años de xvi de febrero publicados por el con
sejo de guerra y por el conde de Oropesa y lo que se declara
de Manuel Amos. En la de los Reyes de Antonio de Guip.
Rosalbe de Oropesa de Huelva

Fernando Gomez de Manuel Amos
Villalva
Al Men
Redo Perez Carr
de Fald
M





Capellania

de Santa Catalina

S. DOV ARCO. VE. OTOMA.
RAVE IS LA JUREM L SEFE.
S. ENFOS Y MERE Y NREVE.

...cul
...leton
...uecha
...el
...eda
...s
...am
...ntoy
...n
...gon
...mul
...vin
...die
...o
...caren
...da
...paup.

A los señores D. N. Juan de Padua
Padre D. N. Espirito Santo de personas de virtus y un
solo dia. En cuenta que en el Reyno de Castila siempre sin guiza
fin de la gloria de Dios y de los Angeles y de la Santa
Mara de Maria de la Concepcion y de la Purissima y de la
Espejado original desde el primero instante de su ser
Natural y de su amor. Considerando que el Excmo. Sr. D.
Cada dia de su vida de las Excmo. Comendacion de
dos Caudales de la Comendacion de San Juan de
do de San Juan de los Rios y de la de San Juan de
don Juan de los Rios y de la de San Juan de
mura y dando por medio de su vida de San Juan de
pacion de su vida de San Juan de
nombre de San Juan de los Rios y de la de San Juan de
de su vida de San Juan de los Rios y de la de San Juan de
de su vida de San Juan de los Rios y de la de San Juan de
de su vida de San Juan de los Rios y de la de San Juan de
de su vida de San Juan de los Rios y de la de San Juan de
de su vida de San Juan de los Rios y de la de San Juan de



Viena
 miento
 ur
 acan
 no got
 unco
 ll
 ll
 M
 m

Edo... Manuel de la Cruz...



DEL CUARTO DE NIENA
 RADECIS ANO DE MIL SETE
 CIENTOS Y DIEZ Y NUESTRO

145

En quanto a la Cruz...
 Juan de la Cruz...
 Cordova...
 nora questa Carta...
 l'as quanto...
 Jacinto...
 f. En nombre...
 ruy...
 defende...
 tonio...
 Inguentis...
 gquem...
 In f...
 de...
 lo...
 Las...
 gpa...
 tenas...
 lect...
 que...
 aldo...
 min...
 So...



1800
En nombre de Dios Amén de parte de don Juan de Dios
de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
por cuyo real cédula de 17 de Mayo de 1798
se le dio para que en su nombre de su real
orden de San Juan de los Rios de Aragon
se le diese y diese a don Juan de Dios de
la orden de San Juan de los Rios de Aragon
que se le diese y diese a don Juan de Dios
de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
que se le diese y diese a don Juan de Dios
de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
que se le diese y diese a don Juan de Dios
de la orden de San Juan de los Rios de Aragon

Don Juan de Dios de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
Don Juan de Dios de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
Don Juan de Dios de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
Don Juan de Dios de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
Don Juan de Dios de la orden de San Juan de los Rios de Aragon
Don Juan de Dios de la orden de San Juan de los Rios de Aragon

